

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES DE AUTORIZACIONES DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS SOBRE LOS QUE VAYA A INSTALARSE LA CENTRAL**

En la Comunitat Valenciana, en instalaciones cuya competencia autorizatoria sea de la Generalitat, la normativa autonómica de aplicación es la siguiente:

- *Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.*
- *Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat.*

**1. INFORMACIÓN SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA**

A efectos de la admisión a trámite establecida en artículo 1 del *Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica*, en el artículo 5.5 del *Decreto 88/2005, de 29 de abril*, y en el artículo 22 del *Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto*, se deberá acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera del promotor para realizar el proyecto, sin perjuicio de la obligación de acreditar la disposición efectiva de recursos económicos y financieros para ejecutar el proyecto antes del otorgamiento de las autorizaciones administrativas.

Asimismo, el artículo 121. *Capacidad del Solicitante* del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica* indica en su apartado 1:

*“1. Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.”*

Concretándolo posteriormente en el apartado 3, en el que indica:

*“3. Los solicitantes de autorizaciones de instalaciones de producción y de transporte deberán cumplir los siguientes requisitos:*



a) **Capacidad legal:**

*[...] Los solicitantes de autorizaciones de instalaciones de producción deberán tener personalidad física o jurídica propia, quedando excluidas las uniones temporales de empresas.*

b) **Capacidad técnica:** *Para acreditar la capacidad técnica, los solicitantes deben cumplir alguna de las siguientes condiciones:*

*1.ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*

*2.ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción, transporte, según corresponda.*

*3.ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción, transporte, según corresponda.*

c) **Capacidad económica:** *La capacidad económica de la sociedad solicitante se entenderá cumplida cuando la empresa solicitante aporte acreditación que garantice la viabilidad económica financiera del proyecto, ...”*

En relación con la Capacidad legal, en caso de ser la solicitante persona jurídica, deberá aportar escritura de constitución de la sociedad convenientemente inscrita en el Registro Mercantil. Además, en el Objeto Social de la sociedad deberá estar incluida la producción de energía eléctrica.

También se deberá tener en cuenta que, a fin de acreditar la viabilidad económica financiera del proyecto, deberá aportarse:

- Estudio de viabilidad en el que se detalle la cuenta de explotación previsional de los diferentes años de vida útil del proyecto, estado de flujos de caja (movimiento de fondos) previstos del proyecto y análisis del valor actual neto (VAN) y/o tasa interna de rentabilidad (TIR) del proyecto, firmado digitalmente por un representante de la sociedad solicitante.

Asimismo, respecto a la obligación de acreditar la disposición efectiva de recursos económicos y financieros para ejecutar el proyecto antes del otorgamiento de las autorizaciones administrativas de acuerdo con el *artículo 5 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, o artículo 10 del Decreto 88/2005, de 29 de abril*, deberá presentarse:

- Documentación acreditativa del compromiso de financiación del proyecto por parte de una entidad bancaria, en el caso de que esta sea el origen previsto de los fondos necesarios para el proyecto.
- En el caso de financiación del proyecto con fondos propios de la empresa solicitante, documentación acreditativa del compromiso de financiación con fondos propios del proyecto junto con los estados financieros, particularmente el balance y la cuenta de resultados, de los últimos dos años que hayan sido ya presentados en el Registro Mercantil.



## **2. INFORMACIÓN SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS**

De conformidad con el artículo 30 del *Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto*, y el artículo 10 del *Decreto 88/2005, de 29 de abril*, se deberá disponer de los terrenos donde se vaya a ejecutar la instalación, sin perjuicio, de la posibilidad expropiatoria en caso de que la instalación sea declarada de utilidad pública en concreto.

En los casos de aplicación del procedimiento integrado establecido en el *Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto*, para centrales fotovoltaicas, además, según se establece en su artículo 22, para la admisión a trámite de la solicitud de autorización deberá acreditarse la disponibilidad, o compromiso de disponibilidad, de al menos un 25 % de los terrenos sobre los que se proyecte la central.

Para la acreditación de lo anteriormente señalado, deberá aportarse escritura pública (de compraventa, derecho de superficie, etc.), documento debidamente legalizado de arrendamiento de las parcelas afectadas, u otros títulos jurídicos válidos que acrediten la disponibilidad por un periodo de al menos 30 años, en el porcentaje mínimo anteriormente indicado, junto con nota simple actualizada del Registro de la Propiedad competente donde conste la titularidad de los terrenos a nombre del solicitante.

Si se acreditara la disponibilidad mediante la alternativa del compromiso, se deberá aportar el contrato elevado a escritura pública debidamente firmado por el solicitante y por el titular registral de los terrenos, en el porcentaje mínimo antes indicado, en su caso, adjuntando igualmente nota simple actualizada del Registro de la Propiedad competente donde conste la titularidad de estos. Además, en el contrato de compromiso deberá indicarse expresamente en una de sus cláusulas que los terrenos no están comprometidos por su titular para la instalación de otros proyectos.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS